Oiba, enero 23 de 2026

Doctor
ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde – Municipal

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PROCESO

Respetado Alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su Despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER EN RELACION CON LA SISTEMATIZACION DEL COBRO COACTIVO"., y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es un Contrato Estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el Numeral 3º de su Artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar relación laboral (es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación) ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro de esta tipología contractual encontramos el (i) Contrato de Prestación de Servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto ley 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que, se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio u homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional. En todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vínculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación publica propia del trabajo, como nítidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio de Oiba, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 028 de 2025, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2025 – 2027, denominado **"ES CON HECHOS"**, estableciendo lo siguiente:

Plan de Desarrollo	¡Es con Hechos! 2025-2027
Línea Estratégica	Administración Cercana para los Oibanos
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

Meta de Producto	Desarrollar una (1) estrategia de gestión tributaria , fiscalización y cobro coactivo
Nombre del Producto	Servicio de asistencia técnica (4599031)
Indicador de Producto	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente (459903100)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta, en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el Artículo 2° Superior, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el Artículo 2" de la Ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales () No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el Artículo 11 de la Ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su Artículo 2"

El Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"

Conforme al Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 313 de la Constitución Política y Articulo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°., 019 de 2016.

A través del Decreto 001 de 05 de enero de 2026, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades estableció la Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

los secretarios de Despacho de la Administración Municipal; no obstante, de conformidad con el Articulo 5, Numeral 1 del Decreto referido, dispuso que cada secretario de Despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del Alcalde Municipal de acuerdo con el formato establecido.

Que del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación del personal idóneo puede generar grandes beneficios para la alcaldía de Oiba, encaminando esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y las metas plasmadas por la nueva administración local, logrando una eficiente gestión administrativa.

En la actualidad se hace evidente la baja capacidad operativa, técnica y profesional de la alcaldía de Oiba, debido a las limitaciones en infraestructura física, presupuestal, entre otras, disminuyéndose de esta manera, la ejecución de las metas planteadas y proyectadas para el próximo cuatrienio.

Se hace entonces necesario, la planeación del recurso humano como una herramienta estratégica que posibilita a la administración actual, lograr articular sus diferentes acciones en pro de un mejor logro en la planeación y ejecución de las políticas a proponer, logrando crear una ventaja competitiva frente al proceso que se lleva en la actualidad, para alcanzar un impacto estratégico en la administración actual, con resultados favorables no solo dentro de la organización interna de la Alcaldía si no para los habitantes del Municipio de Oiba, quienes son sin duda el mayor fin a beneficiar por el actual mandatario de los Oibanos.

La Alcaldía de Oiba, no cuenta con el suficiente personal de planta que ayude a tener procesos controlados, de calidad y en armonía con los requerimientos de la actual administración, que genere factores diferenciadores para construir competitividad y lograr metas eficaces y generadoras de bienestar para la comunidad. Así entonces para solventar esta problemática, se requiere entonces de profesionales, técnicos, tecnólogos, bachilleres, con competencias para liderar procesos dentro de la administración municipal de manera dinámica, proactiva, creativa e innovadora, para desarrollar funciones de una manera eficiente y efectiva.

El proceso de cobro administrativo coactivo es de naturaleza netamente administrativa y por ello sus manifestaciones se traducen en actos administrativos, de trámite o definitivos, según el caso. Los funcionarios encargados de adelantarlo no tienen investidura jurisdiccional sino administrativa, sujetos a la acción disciplinaria por omisión o retardo en el cumplimiento de sus funciones.

La ley 1066 DE 2006, en el artículo 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Por ello se hace necesario contar con un grupo interdisciplinario que apoye en procesos contables, administrativos, en el adelantamiento de procesos de cobro coactivo que hagan factible que el municipio recaude los recursos provenientes de los comparendos de tránsito y de esta manera se

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

evite con el impulso procesal de estas actuaciones administrativas se genere un daño fiscal al permitir la decadencia de las acciones de cobro coactivo, entre muchas otras funciones.

El fortalecimiento institucional es la estrategia a fin de mejorar la estructura organizacional, que contribuya a la eficiencia en la gestión del Alcalde de Oiba, con un recurso humano idóneo que aporte en el buen desempeño institucional, en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales mediante el desarrollo de procesos y procedimientos integrados, para dar respuestas a los nuevos retos y demandas administrativas que exige la realidad del Municipio de Oiba.

El propósito del proyecto es aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la alcaldía municipal, aumentando el recurso humano para el desarrollo de los procesos de gestión de calidad, aumentando la sostenibilidad; pretendiéndose con ello lograr la vinculación de (1) un grupo interdisciplinario de profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres para el mejoramiento de la política de gestión y resultados esperados de la administración haciendo con ello que el Municipio de Oiba, sea una entidad gubernamental de gestión eficaz que vele por los intereses de los Oibanos en todos los niveles, para el mejoramiento de su calidad de vida.

La necesidad de contratar servicios profesionales para realizar actividades que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo de las Secretarías: general, Hacienda, Planeación e infraestructura, Gobierno Tránsito y transporte, desarrollo y agricultura, salud y educación en Oiba, Santander, se fundamenta en varios aspectos que reflejan los desafíos y complejidades que enfrenta la entidad.

Las siguientes Secretarías: general, Hacienda, Planeación e infraestructura, Gobierno Tránsito y transporte, desarrollo y agricultura, salud y educación en Oiba desempeñan un papel crítico en la gestión del municipio. Las funciones asociadas a cada una de estas dependencias demandan un enfoque especializado que justifica la contratación de servicios adicionales para abordar tareas específicas y garantizar un desempeño eficiente.

Las constantes actividades y reportes de las siguientes Secretarías: general, Hacienda, Planeación e infraestructura, Gobierno Tránsito y transporte, desarrollo y agricultura, salud y educación, revelan la necesidad de optimizar los procesos a través de la eficiencia operativa mediante la vinculación de personal de apoyo el cual contribuye en el dinamismo de las distintas actividades que se desarrollan al interior de cada una de las dependencias buscando con ello la redistribución de procesos que mejora la capacidad de respuesta de la Secretaría ante las demandas crecientes.

La opción de contratar servicios externos se presenta como una alternativa rentable en comparación con la contratación de personal a tiempo completo para tareas específicas y temporales. Esta estrategia permitirá optimizar los recursos financieros y humanos, focalizando la inversión en áreas críticas y estratégicas.

La contratación de servicios profesionales contribuirá al desarrollo institucional de las siguientes Secretarías: general, Hacienda, Planeación e infraestructura, Gobierno Tránsito y transporte, desarrollo y agricultura, salud y educación, promoviendo la implementación de mejores prácticas, la formación del personal existente y la mejora continua de procesos internos. Esto fortalecerá la capacidad de la entidad para adaptarse a cambios y desafíos futuros. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar un apoyo profesional que garantice el desarrollo de las actividades de carácter

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

jurídico, pues, el municipio de Oiba está en la obligación de adelantar los procesos de mejoramiento continuo y ofrecer servicios de calidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe **personal de planta suficiente,** se hace necesario desarrollar el proceso contractual cuyo objeto lo constituye la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER EN RELACION CON LA SISTEMATIZACION DEL COBRO COACTIVO".

Que el municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es de **OCHO (8) MESES**, una vez suscrita el Acta de Inicio.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Anexo presupuesto oficial por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($23.200.000) M/CT**

4. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del Contrato se podrá soportar con cargo a los numerales 2.3.2.02.02.009.45.99.031 Servicio de asistencia técnica, de la Fuente 1.2.4.3.03 - SGP- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, del Presupuesto General de Gastos e inversión de la Vigencia Fiscal 2026.

Atentamente,

ANDRÉS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En atención a su solicitud y después de revisadas las condiciones del proyecto se autoriza la contratación referida en este documento.

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / apoyo jurídico. / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.
Revisó: Andrés Rodríguez Jiménez / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.
Aprobó: Andrés Rodríguez Jiménez / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co